



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Sábado, 26 de diciembre de 1970

Núm. 294

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.302

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden ministerial de 4 de diciembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bubierca, provincia de Zaragoza.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bubierca, provincia de Zaragoza;

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Bubierca, se procedió por el Perito agrícola del Estado don José-María Yustos González a redactar el oportuno proyecto, que fue remitido al Ayuntamiento para su reglamentaria exposición pública sin que durante su transcurso se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con los favorables informes de las Autoridades locales;

Resultando que si bien la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza informa favorablemente el trazado de las vías pecuarias estima la conveniencia de desviación de la vía pecuaria “Vereda de los Cuatro Mojones a Hoya Mala”,

debido a su superposición con la carretera en unos 200 metros;

Resultando que por el señor Ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría jurídica informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que por esta Dirección General no existe inconveniente en acceder a la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras, siempre que por la citada Jefatura se pongan a su disposición los terrenos necesarios para ello;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el tér-

mino municipal de Bubierca, provincia de Zaragoza, por la que se declara existen las siguientes

Vías pecuarias necesarias

“Vereda de los Cuatro Mojones a Hoya Mala”. — Anchura, 20'89 metros.

“Colada de Monegrillo”. — Anchura, 10 metros, excepto en el tramo comprendido entre el “Cuerno de Majacerrada” y la ermita de Santa Quiteria, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don José-María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 5.155

Administración de Tributos Directos*Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana*

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Paracuellos de la Ribera, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50); Junta Z-9

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable tendrán vigencia desde el primero de enero de 1971.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1970. El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 7.156

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Embid de la Ribera, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50); Junta Z-10.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible

ble las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable tendrán vigencia desde el primero de enero de 1971.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1970. El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 7.224

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Gregorio Chóliz Andérez ha solicitado licencia de obras de construcción de un refugio de 95,84 metros cuadrados en el barrio de Garrapinillos, finca denominada "Campo Pajero", cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 9 de diciembre, se abre información per término de quince días, durante los cuales estará a disposición del público el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría General, cuya fecha de exposición empezará a

contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1970.— El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 7.225

"Varpe", S. L., ha solicitado licencia de obras para la construcción de 84 viviendas y locales subvencionados en una superficie de 6.751'59 metros cuadrados en el camino de Miraflores, número 128, cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 9 de diciembre, se abre información por término de quince días durante los cuales estará a disposición del público el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, cuya fecha de exposición empezará a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1970. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 7.288

Agua y vertido, recibos anuales 1970

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos anuales de 1970, por el concepto de agua y vertido, a partir del día 16 de diciembre y hasta el 15 de febrero próximo, ambos inclusive. El pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de cuatro a seis de la tarde.

Para los contribuyentes que no radiquen en el extrarradio se realizará el intento de cobro a domicilio desde el 16 de diciembre al 5 de febrero, inclusivos. Pasada esta fecha el cobro se realizará en las oficinas municipales, en las horas establecidas de tarde.

A partir del día 16 de febrero y hasta el 28 del mismo mes, ambos inclusive, se podrán satisfacer con el recargo de prórroga del 10 por 100. Pasada esta

última fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100. Todo ello según preceptúa el Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970. El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 7.271

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de reforma del quirófano y anejos de la Casa de Socorro, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1970.

Núm. 7.207

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

SECCION AGRONOMICA

El Decreto-ley 14 de 1967, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de octubre de dicho año, establece con carácter general la prohibición de hacer nuevas plantaciones y reposiciones de viñedo y faculta al Ministerio de Agricultura para que pueda establecer un régimen especial en determinadas zonas productoras de vinos y de uva de mesa.

En cumplimiento del mencionado Decreto-ley fue dictada por el Ministerio de Agricultura la Orden de 27 de noviembre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de diciembre de dicho año), en relación con las plantaciones y reposiciones de viñedo para vinificación, en zonas protegidas con denominación de origen, y posteriormente la Orden ministerial de 10 de enero de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 16 de enero de dicho año), referente al viñedo para la producción de uva de mesa y pasa.

Asimismo fue dictada por la Dirección General de Agricultura la resolución de fecha 4 de enero de 1968, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 12 de enero de dicho año, interpretando que la prohibición de reposición, establecida en el mencionado Decreto-ley, no comprende a la reposi-

ción de marras, siempre que éstas no rebasen el 5 por 100 de las vides útiles de cada parcela, ya sea para vinificación o consumo directo.

Y por último, distintas instrucciones posteriores de la Dirección General de Agricultura, dando normas para la aplicación y cumplimiento a las disposiciones anteriormente reseñadas.

Todo lo anteriormente expuesto se refiere a la legislación actualmente vigente sobre plantaciones de viñedos, y de la interpretación de la misma se desprende la prohibición absoluta, salvo los casos excepcionales que en la misma se citan, de realizar, a partir de la fecha de su publicación, nuevas plantaciones de viñedo. Siendo el único y fundamental motivo que ha obligado a dicha prohibición la ilegal y desordenada plantación de nuevos viñedos por parte de los agricultores, lo que ha originado una producción excedentaria de vinos en estos últimos años, con la consiguiente depreciación de dicho producto, que, además de crear un grave problema a la Administración, ha de repercutir en definitiva, si no se toman las necesarias medidas de prevención, en crear en un próximo futuro una situación económica muy difícil y precaria para todos aquellos agricultores cuya dedicación única o fundamental sea la explotación y cultivo del viñedo.

A la vista de todo lo expuesto deberán las Autoridades locales, Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos y Jefes de Hermandad hacer público por todos los medios de que dispongan (anuncios, bandos, pregones, etcétera), la prohibición absoluta existente de efectuar plantación de viñedo, previniendo a los posibles contraventores que las sanciones a imponer por plantación ilegal consisten en el arranque inmediato de la plantación y sanción mínima de pesetas 5.000 pesetas por hectárea.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto, los agricultores podrán realizar la reposición de marras en sus viñedos hasta un 5 por 100 de las cepas legalmente existentes, debiendo previamente solicitar autorización para efectuar dicha reposición en la Sección Agronómica Provincial, mediante modelo impreso autorizado. — El Delegado provincial de Agricultura, (ilegible).

Núm. 7.260

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se

abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica mixta aérea-subterránea para enlace de los centros transformadores "María Auxiliadora" y "Camino de la Mosquetera", en Zaragoza.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud de los tramos subterráneos, 131 metros. Longitud del tramo aéreo, 150 metros.

Presupuesto: 113.693 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 7.261

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para centro transformador "Puente Jalón" núm. 2, en término municipal de Alagón.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, 396 metros.

Presupuesto: 97.766 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 7.262

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica provisional centro transformador "Torre de la Olivera-Barrio de las Fuentes", para mejora del suministro a dicho barrio en Zaragoza.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, 360 metros.

Presupuesto: 371.882 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 7.263

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para el centro transformador de "Inapol", S. A., en el kilómetro 7'615 de la carretera de Zaragoza-Valencia, término municipal de Zaragoza.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud, 200 metros.

Presupuesto: 48.525 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de

Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 7.287

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Dos ramales de línea eléctrica para suministro a varios propietarios de la zona del "Molino del Rey", en Casetas (Zaragoza).

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, primer ramal, 91 metros; segundo ramal, 320 metros.

Presupuesto: 315.091 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 7.254

Junta Provincial de Asistencia Social

Legado Herrero

Esta Junta Provincial, a la que está encomendado interinamente el Patronato de la fundación instituida por don Norberto Herrero, anuncia la concesión de socorros a cuatro mujeres solteras, naturales del pueblo de Morés, las más necesitadas y que sean de buena conducta.

Las que se crean con derecho a tal beneficio deberán solicitarlo de esta Junta durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, presentando

la oportuna instancia, acompañada de los documentos que justifiquen la naturaleza, soltería, pobreza y buena conducta.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, Presidente.

• • •

Núm. 7.255

Fundación de doña María Berdún

La Junta Provincial de Asistencia Social, a la que se halla confiado el Patronato y administración de esta fundación hace consignación de 360 pesetas para pensión de estudios a parientes de la fundadora y, a falta de estudiantes, para dotar doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la siguiente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que sigue:

1.ª Los hijos descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho (su mujer) que hayan de seguir estudios de Gramática, Artes, Cánones o Teología, en Universidad aprobada. En defecto de ellos o de parientes capaces de obtener el legado, los hijos y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.ª La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de diez años y, caso de concurrir varios pretendientes, se otorgará al que se considere más apto. Cualquiera que sea el agraciado será obligación el acreditar todos los años su aprovechamiento, con justificación de los maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuentan los sacramentos.

3.ª Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído matrimonio legítimo o profesado canónicamente.

4.ª Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con las mismas distinciones de estudios y dotes de preferencia de los estudiantes.

5.ª A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Leciñena, naturales y oriundos de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresadas para los parientes.

6.ª Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la misma deberán acompañar los documentos pertinentes a la justificación del derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, Presidente.

• • •

Núm. 7.256

Fundación Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para contraer matrimonio o ingresar en religión entre parientes de la fundadora y, a falta de ellas, para doncellas del lugar de Leciñena, convocando, en primer lugar, a las que, por razón de parentesco con dicha señora, se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) en días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente o de que las solicitudes presentadas por ésta sean desestimadas por la Junta, por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Leciñena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ella hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª Para solicitar la dote es precisa circunstancia que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Leciñena e hijas de vecinos o habitantes de dicho lugar, que lleven, por lo menos, tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterados en el término municipal.

2.ª El importe de la dote para matrimonio es de 235/28 pesetas, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.ª Las dotes serán concedidas por el orden o preferencia siguientes:

A) Las apellidadas Ruimonte.

B) Las apellidadas Latas.

C) En defecto de éstas y para el resto de las solicitudes se observará el orden de mayor pobreza.

4.ª No se pagará el importe de la dote hasta que las dotadas justifiquen haber oído misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del Santo o de la fiesta del día, en la iglesia de Leciñena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o Beneficiario de dicha parroquia, según época, que habrán de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas.

La circunstancia a que se refiere el apartado C) del número 3.ª deberá acreditarse con informe de los señores Alcalde y Juez municipal, y en caso de discordia dirimirá el señor Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, Presidente.

• • •

Núm. 7.257

Pío Legado de la Marquesa de la Gironella

En vista de lo que preceptúa la escritura fundacional del expresado Pío Legado, y para que tengan debido cumplimiento los fines benéficos del mismo, esta Junta Provincial de Asistencia Social, como encargada de su Patronato, consigna una dote de 844 pesetas a una doncella huérfana, honrada, de buenas costumbres, pobre y natural de esta ciudad, que haya de ingresar en religión, la cual percibirá dicha dote tan pronto justifique haber profesado con la correspondiente certificación.

Para el caso de que dicha dote quedara desierta por falta de peticionarias, o que las peticiones que se presenten no reúnan las condiciones señaladas, se concederá siguiendo el orden de preferencia siguiente: para contraer matrimonio, a una hija de Zaragoza, o para ingresar en religión, a una hija de la parroquia de San Felipe, cuya dote podrán percibir tan pronto como justifiquen haber contraído matrimonio o haber sido votadas o admitidas a la profesión las concedidas a este fin.

Las que se consideren con derecho a la obtención del indicado beneficio deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza, orfandad, honradez y pobreza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, Presidente.

• • •

Núm. 7.258

Fundación Doctor Fray Juan Cebrián

Esta Junta Provincial de Asistencia Social, a la que está encomendado el Patronato administración de dicha fundación, y en cumplimiento de la voluntad fundacional, tiene hecha la consignación de seis dotes para matrimonio o ingreso en religión a doncellas pobres del lugar de Perales de Alfambra (Teruel), y en su defecto, de la ciudad de Teruel a cuyo efecto se publica la presente convocatoria para que las que se crean con derecho a los expresados beneficios los soliciten con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las dotes para matrimonio o ingreso en religión se solicitarán por las interesadas durante el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, mediante instancia a presentar en la Secretaría de esta Junta, en la que deberán expresar su nombre, apellidos, edad, naturaleza, domicilio y profesión, nombre y vecindad de los padres, acompañando certificaciones, extendidas por las Alcaldías de sus respectivas vecindades y domicilio, justificativas de si las solicitantes o sus padres figuran como contribuyentes por rústica, urbana o industrial, con expresión de la riqueza imponible que, en su caso, tengan asignada en los documentos fiscales y administrativos, y certificaciones del Registro Civil referentes a su nacimiento.

Segunda. Estas solicitudes deberán formularse precisamente en estado de solteras, o antes de haber sido admitidas a la profesión, en el caso de que las peticionarias se propongan ingresar en religión.

Tercera. El importe de estas dotes es de 7.000 pesetas, otorgándose en primer lugar a las solicitantes que sean

naturales de Perales de Alfambra y, por su falta total o parcial, a las que fueran de la ciudad de Teruel.

Cuarta. Para hacerse efectivas las dotes concedidas, las dotadas deberán justificar, con la correspondiente certificación, que dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la convocatoria, han contraído matrimonio o ingresado en religión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, Presidente.

Núm. 7.299

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 440 al 445 de 1970 seguidos a instancia de Fernando Romero Cardiel y otros, contra Joaquín García Aznar, por débitos de cantidad, se saean a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche turismo marca "Simca 1000", matrícula Z-68.453, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 50.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de enero, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Joaquín García Aznar, en Zaragoza (calle avenida de Madrid, 170-172, séptimo), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña.
El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 7.300

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 546 de 1970 seguido contra "Gonvesa-Distribuidor González Veguillas", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que a continuación se expresan:

Un airoacondicionador "Sterling", modelo SA-2150. Valorado en pesetas 2.500.

Dos afeitadoras "Acumen", con accesorios. Valoradas en 2.000 pesetas.

Dos afeitadoras "Kobles", de tres cuchillas. Valoradas en 4.000 pesetas.

Una afeitadora "Kobles", de dos cuchillas. Valorada en 1.500 pesetas.

Dos afeitadoras "Londson". Valoradas en 1.900 pesetas.

Catorce afeitadoras "Lady", señora. Valoradas en 4.000 pesetas.

Diez afeitadoras "Lady", caballero. Valoradas en 3.000 pesetas.

Dos batidoras "Peugeot", combinado familiar, número 4. Valoradas en pesetas 13.000.

Dos cocinas "Flaga", dos fuegos, butano, botella pequeña. Valoradas en pesetas 1.500.

Cuatro cocinas "Gaymu", eléctricas, de dos platos, a 220 voltios. Valoradas en 13.000 pesetas.

Una cocina "AEG-LGS-3", eléctrica, a 220 voltios. Valorada en 10.000 pesetas.

Una cocina "Farita", con armario para botella, de tres fuegos, a butano. Valorada en 2.500 pesetas.

Dos cocinas "Balay", eléctricas, de cuatro fuegos. Valoradas en 9.000 pesetas.

Una cocina "Fransa", cuatro platos, eléctrica. Valorada en 5.000 pesetas.

Un congelador "AEG". Valorado en 18.000 pesetas.

Una estufa butano "Inuri", catalítica. Valorada en 2.000 pesetas.

Tres estufas butano, "Inuri", flama. Valoradas en 6.000 pesetas.

Tres estufas butano "Reye Matic". Valoradas en 4.500 pesetas.

Tres estufas butano "Rellye". Valoradas en 3.000 pesetas.

Cuatro estufas butano "Fortis". Valoradas en 6.000 pesetas.

Una estufa butano "Otsein". Valorada en 2.000 pesetas.

Seis estufas butano "Flaga", botella pequeña. Valoradas en 6.000 pesetas.

Una estufa butano "Infrador", 55-44. Valorada en 1.500 pesetas.

Dos estufas butano "Flaga Picolo". Valoradas en 3.000 pesetas.

Dos estufas butano "Lumn Jat-Gal". Valoradas en 3.000 pesetas.

Cuatro estufas eléctricas "Marconi", a 125 voltios. Valoradas en 2.500 pesetas.

Ciento setenta y cuatro electroimpulsores "Maybaun 125". Valorados en 260.000 pesetas.

Cuatro electroimpulsores "Rodeex", a 125 voltios. Valorados en 6.000 pesetas.

Tres frigoríficos "Alaska", a 165 litros, 220 voltios. Valorados en pesetas 9.000.

Un frigorífico "Bauknecht", AB, de 230 litros, tres estrellas. Valorado en 8.000 pesetas.

Dos frigoríficos "Bauknecht", HB, de 270 litros, tres estrellas. Valorados en 17.000 pesetas.

Un frigorífico "Bauknecht", HB, de 310 litros, tres estrellas. Valorado en 9.000 pesetas.

Un frigorífico "Bauknecht", HB, de 350 litros, tres estrellas. Valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico "Termofrigidus", de 220 litros, a 125 voltios. Valorado en 7.000 pesetas.

Una lavadora "Zanker", automática, PA, grande, a 220 voltios. Valorada en 25.000 pesetas.

Dos lavadoras "Alaska", automáticas, a 55 a 220 voltios. Valoradas en pesetas 30.000.

Tres lavadoras semiautomáticas marca RT-3, a 220 voltios. Valoradas en 36.000 pesetas.

Una lavadora "Centiris", a presión. Valorada en 3.000 pesetas.

Dos lavadoras "Lumen", a presión, de mano. Valoradas en 1.100 pesetas.

Tres lavaplatos "Zanker Geschirwascher", a 220 voltios. Valorados en pesetas 65.000.

Un lavaplatos "Electrolux". D-10, a 220 voltios. Valorado en 16.000 pesetas.

Dos secadores ropa "AEG", SD-25. Valorados en 5.500 pesetas.

Una secadora ropa "Sinsol", grande. Valorada en 3.300 pesetas.

Dos secadoras "Alaska", T-145. Valoradas en 10.000 pesetas.

Una secadora "Alaska", T-135. Valorada en 3.000 pesetas.

Una secadora ropa "Pye de Luxe Drye". Valorada en 5.000 pesetas.

Un televisor "Philcor", 19 pulgadas. Valorado en 7.000 pesetas.

Dos televisores "Pye X-7", 23 pulgadas, números 12020 y 11011. Valorados en 18.000 pesetas.

Un televisor "Pye X-6", de 23 pulgadas, número 14161. Valorado en pesetas 8.000.

Cuatro televisores "Pye X-5", de 23 pulgadas, números 1143, 1210, 2120 y 1161. Valorados en 30.000 pesetas.

Un televisor "Pye X", 19 pulgadas, número 3307. Valorado en 6.000 pesetas.

Seis televisores "Pye X-9", de 19 pulgadas, números 6204, 8173, 8139, 8753, 7204 y 8690. Valorados en pesetas 42.000.

Tres muebles de televisor "Karsa", 23 pulgadas. Valorados en 6.000 pesetas.

Tres muebles de televisor "Karsa", de 23 pulgadas, con chasis. Valorados en 9.000 pesetas.

Tres muebles de televisor "Karsa", de 19 pulgadas. Valorados en pesetas 4.500.

Un televisor "Pye p-800", 19 pulgadas, sin tubo. Valorado en 4.000 pesetas.

Un televisor "Pye X", de 19 pulgadas, desmontado, completo. Valorado en 7.000 pesetas.

Un televisor "Marconi", de 23 pulgadas, núm. 354571. Valorado en pesetas 18.000.

Un televisor "Tobles", de 23 pulgadas, número 2749. Valorado en pesetas 19.000.

Un televisor "Elodines", de 19 pulgadas, número 2065. Valorado en pesetas 15.000.

Un televisor "Nacional", de 19 pulgadas, número 479346. Valorado en 15.000 pesetas.

Un televisor "Singles", de 19 pulgadas, número 278646. Valorado en pesetas 10.000.

Un telecine "Pye". Valorado en pesetas 90.000.

Una cámara de televisión "Pye". Valorada en 20.000 pesetas.

Tres tocadiscos "H. Suiza", melodial. Valorados en 9.000 pesetas.

Un tocadiscos "Hifi", con dos bafles. Valorado en 6.000 pesetas.

Un tocadiscos "Koniguer", estéreo, "Juin-Duo". Valorado en 2.900 pesetas.

Un termocalentador "Z", de 14 litros. Valorado en 300 pesetas.

Un calentador "Z", de 50 litros. Valorado en 600 pesetas.

Dos calentadores "Termo Flex", de 14 litros, "De Luxe". Valorados en pesetas 1.000.

Un termocalentador "Flex", de 16 litros. Valorado en 500 pesetas.

Un calentador "Hekla", N-5, butano. Valorado en 1.000 pesetas.

Un termocalentador "Corberó", ELM, gas ciudad. Valorado en 1.000 pesetas.

Dos rustepollos "Eledón", modelo "Castell". Valorados en 8.000 pesetas.

Dos rustepollos "Eledón", modelo "Estudio", 125 voltios. Valorados en 8.000 pesetas.

Tres rustepollos "Eledón", modelo "Home", 125 voltios. Valorados en pesetas 12.000.

Quince sillas de madera. Valoradas en 3.000 pesetas.

Cuatro sillas metálicas y plástico. Valoradas en 2.000 pesetas.

Total, 1.043.100 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fita, 16, principal izquierda, bajo la custodia de don Serafín López-Cuervo Paredes, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.296

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 399 de 1970 seguidos a instancia de don Gregorio Martínez Gregorio, contra Pedro Zapata Sierra, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una cocina mixta, grande, eléctrica y a butano, marca "Edesa", sin número visible, con dos platos y horno eléctrico y dos fuegos a butano, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Un trinchante-vitrina de comedor, de tres cuerpos, grande; el cuerpo central con luna mural superior, cuatro cajones y dos armarios con una puerta cada uno y los otros dos cuerpos laterales con dos

vitricas superiores cada uno, con dos puertas cada una y dos armarios inferiores con dos puertas cada uno, en perfecto estado de conservación. Valorado en 4.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de enero, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Salomé Franco Sierra, en Zaragoza (calle Madre Vedruna, 1, sexto segunda puerta), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 7.297

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 382-383 de 1970 seguidos a instancia de Rafael Martínez Cancino y otro, contra Adolfo Tejero Gracia, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de cortar azulejos y terrazo, marca "Rubi", sin número visible, accionada a mano, nueva. Valorada en 1.500 pesetas.

Seis palas para la construcción, marca "Bellota", seminuevas. Valoradas en pesetas 240.

Seis picos para la construcción, marca "Bellota", seminuevos. Valorados en pesetas 240.

Seis pozales para la construcción, sin marca, seminuevos. Valorados en pesetas 240.

Un frigorífico eléctrico, marca "AEG", modelo 21, sin número visible, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 3.000 pesetas.

Un televisor de 21 pulgadas, con UHF incorporado, marca "Inter", sin número visible, con estabilizador automático, en funcionamiento. Valorado en 8.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de enero, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Adolfo Tejero Gracia, en Zaragoza (calle Quinto de Ebro, 13, segundo D), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 7.298

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos exhorto número 383 de 1970, dimanante de la Magistratura de Trabajo de Teruel, seguidos a instancia de Juan-Manuel Añón Hernández, contra "Refractarios Industriales", S. A., por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una pala cargadora marca "LM. Volvo", modelo LM-218, número chasis 32939, número motor 35647, con su cuchara para cargar y demás accesorios, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 80.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca "Matal", sin número visible, con motor marca "Deutz", a gas-oil, de unos 5 o 6 HP aproximadamente, con todos accesorios, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 50.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de enero, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Miguel Pérez Clemente, en Zaragoza (calle barrio la Cartuja, 101, torre), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.312

ZUERA

La Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 15 del corriente mes, aprobó la modificación de la Ordenanza de canon labor y siembra, la que se expone al público por plazo reglamentario en la Secretaría municipal, y en horas de oficina, que empezará a contar desde el siguiente día en que sea insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 19 de diciembre de 1970. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones